

RESOLUCIÓN No. DE-056-2019

DIRECCIÓN NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO.- DIRECCIÓN EJECUTIVA.- Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiséis (26) días del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019).-

VISTO: Para resolver el escrito intitulado “SE SOLICITA SE AUTORICE LA **ADQUISICIÓN DE UN INMUEBLE UBICADO EN EL BARRIO SAN FRANCISCO COMAYAGUA DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA A FAVOR DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE COMAYAGUA**”, el cual corre agregado a folio 1 del expediente No. **DNBE-SG-020-2019** que al efecto se conformó y en el cual está acreditada como Apoderado Legal de la **MUNICIPALIDAD DE COMAYAGUA, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA** al abogado **CARLOS JOSUÉ BONILLA CERRATO**.
CONSIDERANDO PRIMERO (1): Que la presentación del escrito antes citado tiene por objetivo la autorización para la adquisición de un inmueble ubicado en el barrio San Francisco, Comayagua, inscrito a favor de: Rodolfo Emilio Berlioz Bendaña, Ida Linda Berlioz Bendaña, Santa Berlioz Bendaña. Ester Milagro Berlioz Bendaña bajo el asiento 4 de matrícula 38990 y las mejoras del inmueble bajo el asiento 5 de la matrícula antes referida, en la oficina registral del Instituto de la Propiedad de Comayagua, Departamento de Comayagua, el cual servirá para oficinas de esa Municipalidad.

CONSIDERANDO SEGUNDO (2): Que el inmueble referido en el considerando anterior tiene un área de **1,207.92 m²**, equivalentes a **1,732.53 vrs²**, equivalentes a **0.121 Ha, 0.173 Mz** sujeta con los siguientes colindancias, **AL NORTE:** Empresa de Correos de Honduras- Hondurcor y Maria Martha Bulnes Chavarria y otros., **AL SUR:** Calle y carreteras de por medio con Secretaria de Educación Pública. **AL ESTE:** Maria Martha Bulnes Chavarria y otros, **AL OESTE:** Empresa de Correos de Honduras- Hondurcor calles y carreteras de por medio con Iglesia Católica Diócesis de San Pedro Sula. **CONSIDERANDO TERCERO (3):** Que según la Constancia de Situación Catastral No. **DGR-COM-082-2019** emitida por la oficina del Instituto de la Propiedad de Comayagua en fecha 12 de febrero del año 2019 establece que el inmueble que se pretende adquirir es de Naturaleza Jurídica Ejidal, comprendida dentro del Cauce “Ejidos de Comayagua”, dentro del Perímetro Urbano establecido por la Municipalidad y este no se encuentra en espacio de uso público o utilidad pública comprendido dentro del artículo 71 de la ley de propiedad, Decreto 82-2004. Así mismo, la propiedad del bien inmueble antes descrito no contiene ninguna nota marginal de prohibición de celebrar Actos y Contratos o Embargos Judiciales y se constató que el inmueble se encuentra **LIBRE DE GRAVAMEN**, lo cual se ratifica con la Constancia que corre agregada a folio 16 del Expediente Administrativo **DNBE-SG-020-2019**. **CONSIDERANDO CUARTO (4):** Que a folios del 66 al 78 consta el

avalúo emitido por la empresa VMA Ingeniería y Consultoría S. de R. L. de C. V., registrada ante la Comisión Nacional de Bancos y Seguros bajo el número 988/03-06-2013, quien valoro el inmuebles objeto del presente trámite administrativo en **ONCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS SEIS LEMPIRAS EXACTOS (L 11,850,206.00).**

CONSIDERANDO QUINTO (5): Que en cumplimiento al procedimiento establecido en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Dirección Nacional de Bienes del Estado, publicado bajo el Acuerdo Número 226-2017 en fecha 16 de junio del año 2017, la Comisión Interinstitucional de Bienes del Estado revisó el expediente **No. DNBE-SG-020-2019**, habiendo comprobado que en el mismo se encuentran todos los requisitos ordenados por Ley, emitió el Informe No. **CIBE-007-2019**.

CONSIDERANDO SEXTO (6): Que el Departamento Legal de esta Dirección emitió el Dictamen **No. 009-DL-DNBE-2019**, el cual corre agregado bajo folio 92, el cual en su parte conducente emite dictamen **FAVORABLE** a fin de **ADQUIRIR POR COMPRA** el bien inmueble objeto de este trámite administrativo.

CONSIDERANDO SÉPTIMO (7): Que el Decreto Ejecutivo No. 047-2015 de fecha 14 de septiembre del año 2015 otorga a la **DIRECCIÓN NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO** las funciones de ente Rector y Supervisor del Estado descritas en el artículo 4 de dicho Decreto, como ser: 1) ..., 2) autorizar de acuerdo al Reglamento respectivo las altas, bajas, transferencias, donaciones, permutas y la venta en pública subasta de bienes fiscales. Asimismo el Artículo 8 establece que en todo acto que signifique compra, venta, donación, permuta, transferencia, indemnización y concesión de bienes inmuebles del Estado, para la debida salvaguarda y transparencia, deberá mediar la autorización de la Dirección Nacional de Bienes del Estado, conforme a los procedimientos de Ley y lo dispuesto en los Reglamentos de esta Ley. **POR**

TANTO: LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO, en uso de las facultades a ésta conferidas y en aplicación a los Artículos: 60 Literal B), 62, 63, 72, 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Decreto Ejecutivo No. PCM 047-2015; Acuerdo Número 226-2017 y Acuerdo No. 0015 **RESUELVE:**

PRIMERO: Autorizar a la **MUNICIPALIDAD DE COMAYAGUA** para que conforme a Ley, adquiera el inmueble propiedad de Rodolfo Emilio Berlioz Bendaña, Ida Linda Berlioz Bendaña, Santa Berlioz Bendaña, Ester Milagro Berlioz Bendaña, el cual se encuentra ubicado en el barrio San Francisco, Comayagua, Departamento de Comayagua, registrado a favor de los antes enunciados bajo el asiento 4 de la matrícula 38990, en la oficina registral del Instituto de la Propiedad de Comayagua, el cual tiene una extensión territorial de tiene un área de **1,207.92 m²**, equivalentes a **1,732.53 vrs²**, equivalentes a **0.121 Ha, 0.173 Mz** por un valor de hasta **ONCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS SEIS LEMPIRAS EXACTOS (L 11,850,206.00).**- **SEGUNDO:** Contra esta Resolución procede el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse y formalizarse dentro del plazo de diez (10)

as siguientes a la Notificación. conforme a lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo **Y MANDA** que al ser firme, se extienda Certificación Integra de la misma al interesado para los trámites legales consiguientes, una vez que acrediten la cantidad de **DOSCIENTOS LEMPÍRAS EXACTOS (L 200.00)** conforme al artículo 49 numeral 8 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público.-

NOTIFÍQUESE.-



FELIPE MORALES CÁRCAMO

Director Ejecutivo



LUIS FRANCISCO CRUZ CHAVARRÍA

Secretario General